

INFORME SECRETARIAL: A la Señora Juez le informo, que precluyó el término concedido a la parte demandada, para que se pronunciara acerca de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y esta no se manifestó al respecto. A Despacho hoy 04 de julio de 2023.



VICTOR MANUEL POSSO SERNA
SECRETARIO AD-HOC



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2022-00303

Auto de sustanciación Nro. 810

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPHUMANA

Demandado: SANDRA CATALINA HERRERA QUICENO

Asunto: ORDENA MODIFICAR LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Visto el informe anterior y por cuanto en la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, se observa que no se liquidó con la tasa de interés correcta en el mes de abril de 2023; de conformidad con lo establecido en el Nral. 3 del art. 446 del Código General del Proceso, se ordena modificar dicha liquidación de crédito. En consecuencia, se dispone este Despacho a realizar la modificación de la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8219d48034585c03f7c9a7d5740c9ea1698d19af3f267e30f3b7a5dd609b962**

Documento generado en 04/07/2023 12:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

050-79-40-89-001-2017-00087

Auto de Sustanciación Nro. 813

Proceso: EJECUTIVO (CON GARANTÍA REAL)

Demandante: ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO

Demandado: YOJAN ANDRÉS GUTIERREZ CATAÑO

Asunto: INCORPORA RESPUESTA DE EPS SURAMERICANA S.A. - ORDENA REMITIR PIEZAS PROCESALES

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso las respuestas al oficio 211 de fecha 17 de mayo de 2023, procedente de la EPS SURAMERICANA S.A., donde informan a través de qué empresa se encuentra afiliado el demandado YOJAN ANDRÉS GUTIERREZ CATAÑO, dirección de domicilio teléfonos de contacto y correo electrónico. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

De otro lado, en atención al escrito que antecede por el Dr. ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO, quien actúa como demandante en causa propia en el presente proceso, se ordena remitir a la parte demandante a través de la citaduría del Despacho, la mencionada respuesta de la EPS SURAMERICANA S.A., así como la modificación a la liquidación del crédito, realizada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebabab261d43692b1519aa7ee37f0ba5f45f3889748dd9a86084b5369d62d19**

Documento generado en 04/07/2023 12:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

050-79-40-89-001-2022-00033

Auto de Sustanciación Nro. 820

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPERENKA

Demandado: JHON FREDY TORO BEDOYA Y MARY LUZ TORO BEDOYA

Asunto: INCORPORA RESPUESTA

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente la respuesta al oficio 222 de fecha 26 de mayo de 2023, procedente del pagador E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, donde informan que la codemandada MARY LUZ TORO BEDOYA no tiene ninguna relación contractual con la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL, por lo cual no pueden acatar lo ordenado en el oficio de la referencia. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1396b3981b91fe8bc984b4ba2c38d0f1eb137e5ab0d3be2df1230f2fa5a8bfb2**

Documento generado en 04/07/2023 12:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>